



RESOLUCIÓN Nº 593/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN SND Nº 474/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-1-

Asunción, 24 de julio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

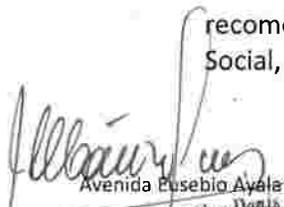
El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.835/2020, del 18 de julio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 4 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE), CON EXCEPCIÓN DE ASUNCIÓN (CAPITAL) Y LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARANÁ Y CENTRAL".

La Resolución SND Nº 474/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La nota identificada como expediente Nº 2.416/2020, de fecha 23/07/2020, por el cual, el Señor Juan Pablo Cartes, en su carácter de Presidente de la ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO, solicita la modificación del protocolo sanitario aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para la práctica de Paracaidismo Deportivo para la FASE 4, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional

El proveído de fecha 24/07/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen jurídico y posterior Resolución de la Secretaría General. Esta dirección considera viable la habilitación de 5 saltadores por aeronave en el protocolo sanitario, considerando que se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a correos intercambiados que obra en correo institucional. Se


Avenida Pusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
Abg. Juan Carlos Cañiza Dema
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República.


Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 593/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN SND Nº 474/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-2-

solicita que el protocolo adjunto sea aprobado para la Fase 4 de la Cuarentena Inteligente a ser aplicados en los sitios que han alcanzado a dicha Fase".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

El Dictamen Jurídico Nº 421/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la ampliación de la nómina de atletas para la práctica solicitada por la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND y en las condiciones señaladas en la providencia mencionada, ampliando la Resolución SND Nº 474/2020, siempre y cuando se dé cumplimiento al protocolo sanitario para la FASE 3, exigido para este tipo de procedimientos.

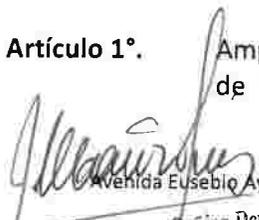
Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

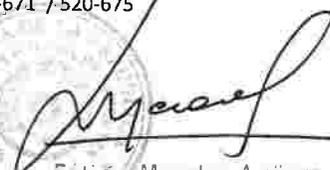
RESUELVE:

Artículo 1º. Ampliar el artículo 2º de la Resolución SND Nº 474/2020, de fecha 19 de junio de 2020, en cuanto a la habilitación de deportistas de Alto Rendimiento,


Abg. Juan Carlos Cañiza Denz
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 593/2020.

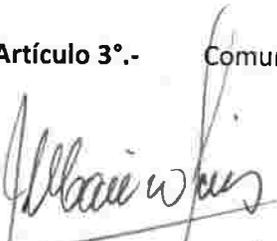
POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN SND Nº 474/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

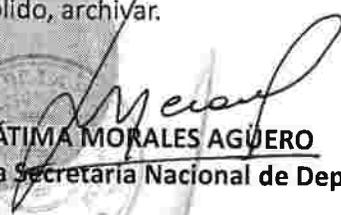
-3-

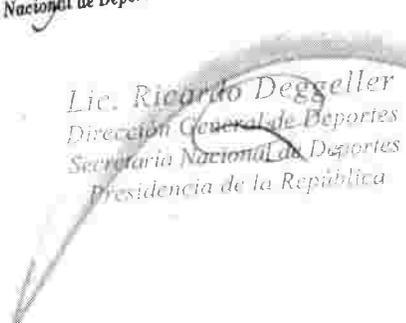
Seleccionados Nacionales y Federados de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo, conforme al protocolo actualizado para la Fase 4, de fecha 23 de julio de 2020.

Artículo 2º.- Establecer que la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 4, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.

Artículo 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes


FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaría Nacional de Deportes


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



ASOCIACION PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

Fundado el 6 – IV – 79

Personería Jurídica Reconocida por Decreto Nro.: 9531/3 – IX – 79

Miembro de la Secretaría Nacional de Deportes Resolución 82/10

Calle España Nro. 801 Asuncion-Paraguay

Sitio web: www.appd.org.py

Email: Comisión Directiva (cd.appd2019@gmail.com) Departamento Técnico (dtappd@gmail.com)

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL COVID-19 PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES DE SALTO

El presente documento aprobado y emitido por la Asociación, tiene por objeto establecer normas específicas para el desarrollo de las actividades de salto en forma segura, en respuesta a la situación planteada por la pandemia del COVID-19.

Como tal incluye recomendaciones y decretos mandatorios de carácter temporal o permanente (según la evolución de la situación de emergencia de sanitaria), que pueden limitar aquellos estipulados en los reglamentos vigentes, pero que se ajustan a la situación actual de amenaza a la salud de las personas.

En consecuencia deben ser cumplidos en todos sus términos en salvaguarda de la comunidad y la gran familia del paracaidismo deportivo nacional.

Se insta a todos los responsables propietarios y operadores de las aéreas de saltos, clubes y escuelas, a promover las mejores prácticas sanitarias de prevención, por medio de la difusión de las medidas del presente documento, así como el seguimiento más estricto de las recomendaciones e instituciones gubernamentales que rigen las medidas en la presente situación.

1. De las personas con factores de riesgo

1.1 Se recomienda evitar en todo momento, que personas con factores de riesgo, estipulados por el Ministerio de Salud, asistan a las actividades de salto, cursos, reuniones o aglomeración de cualquier tipo, relacionada con el deporte, ya sea en áreas de saltos, así como clubes o escuelas.

1.2 se deben considerar los Factores de riesgos como: mayor de 65 años, hipertensión no controlada, diabetes, cardiopatía, tabaquismo, EPOC, asma moderada a severa, obesidad, enfermedad renal e inmunosupresión.


Ricardo Degollter
Ministerio General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
República de la República


Abg. Juan Carlos Cañiza Delgado
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



2. De los acompañantes de atletas

2.1 Se recomienda que los atletas que asistan a las áreas de saltos, clubes o escuelas, lo hagan de forma individual, sin acompañantes.

3. De las Responsabilidades y organización para la aplicación del Protocolo

3.1 Es obligación el RTA (en adelante Responsable Técnico del Área) asuma la responsabilidad de verificar que los atletas que se presenten a practicar saltos, lo hagan bajo las normativas y recomendaciones establecidas en el presente protocolo, estando obligado en un plazo no mayor a 48 horas antes del reinicio de actividades deportivas, a remitir al Departamento Técnico, informe de las medidas preventivas tomadas, ya sea en el área de saltos, club o escuela así como la comunicación con los atletas que debe ser llevada a cabo previo al reinicio de las actividades.

3.2 El RTA podrá nombrar a uno o varios atletas, o personas que trabajan en las áreas de saltos, clubes o escuelas, debiendo informar el hecho al Departamento Técnico, quienes podrán asistirle en las tareas administrativas, de monitoreo y prevención estipuladas en el presente protocolo, pero la responsabilidad final de su fiel cumplimiento es del RTA, debiendo este reunir las pruebas necesarias de las medidas tomadas e informar en detalle al Departamento Técnico.

3.3 Los operadores, propietarios y/o pilotos y sus colaboradores, de las aeronaves, deberán cumplir con las aplicaciones de las medidas preventivas y de higiene recomendadas o establecidas como obligatorias en el presente Protocolo.

3.4 Las escuelas que operen en áreas de saltos o clubes, deberán trabajar de forma estrecha con el RTA a cargo, en el cumplimiento de las normativas y recomendaciones del presente protocolo, respetando su contenido, y aplicando todas las medidas en su ámbito de actuación.

3.5 Se recomienda que en la aplicación de las medidas a ser tomadas como control en el acceso de atletas a las instalaciones del área de salto, club o escuela, el RTA excluya de la practica a aquellos atletas que manifiesten cualquier síntoma asociado con la enfermedad Covid-19.

Los síntomas asociados al Covid-19 son: Fiebre (temperatura $\geq 37,5^{\circ}\text{C}$, con termómetro infrarrojo o de oído), tos, dificultad respiratoria, congestión nasal, dolor de garganta, cefalea, escalofríos, dolor muscular, náusea, vómito, diarrea, pérdida sensación del gusto y olfato, y aquellos que las autoridades del Ministerio de Salud, consideren importante incluir en la presente lista.

3.6 El RTA o la autoridad a cargo de las instalaciones, está obligado a excluir de las practicas de saltos y de las instalaciones de los clubes, áreas de saltos o escuela, a aquellos atletas que incumplan con las normativas y recomendaciones establecidos en el presente protocolo, comunicando el hecho al departamento técnico en un plazo no mayor a 48 horas de ocurrido el mismo.

3.7 Los clubes, áreas de saltos o escuelas, deben contar con carteles puestos a la vista de todos, con las medidas de higiene y prevención impresas de forma clara y visible, en todas sus instalaciones.

Lic. Ricardo Degeiler
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



3.8 Se recomienda evitar realizar tareas administrativas durante la actividad de paracaidismo, que requiera la interacción cercana de personas que no estén directamente asignadas a la realización de las actividades de salto, ya sean estas, inscripciones, pagos, agendamientos de saltos, u otros que no sean estrictamente la preparación y ejecución de saltos.

4. De las áreas de salto, clubes o escuelas y las medidas para la prevención del Covid-19.

4.1 Todas las áreas de salto, clubes o escuelas deberán contar en su entrada, con equipamiento para el lavado de manos, lavamanos portátil con jabón líquido y toallas de papel desechables de secado alcohol en gel o alcohol diluido en agua con atomizador, y todos los que ingresen en las instalaciones deberán higienizar sus manos adecuadamente, en el ingreso, o en cualquier momento donde el contacto con otras personas u objetos personales o compartidos, sea inevitable, y antes de embarcar y luego de realizar un salto.

4.2 Todos los clubes, áreas de saltos o escuelas deberán contar con una bandeja alfombra, humedecida con lavandina diluida en agua, en la entrada de las instalaciones, para higienizar los calzados.

OBSERVACION: siendo los productos clorados muy abrasivos, se deberá tener especial cuidado en no acercar los calzados y ponerlos en contacto con los equipos de salto, arneses, velámenes, o sus accesorios.

4.3 En todo momento todos los presentes deberán contar con **tapa bocas de protección aprobados y reconocidos como efectivos, colocados adecuadamente sobre el rostro, tapando nariz y boca, teniendo especial cuidado de no tocar el frente de las mismas con las manos, y si son cambiadas, deberán las personas volver a higienizar sus manos adecuadamente.**

Para el efecto las instalaciones deberán contar con **laminas ilustrativas de uso frecuente por el Ministerio de Salud Publica, sobre cómo proceder tanto al uso de los tapabocas y su colocación, así como el lavado de manos e higiene, a la vista de todos los presentes.**

4.4 Se deberán disponer de suficientes recipientes atomizadores de alcohol al 70%, o alcohol en gel en todas las dependencias de las instalaciones.

4.5 Se deberán descartar todos los elementos utilizados para protección, que sean desechables, en basureros que deberán estar dispuestos en las distintas dependencias de las instalaciones, debiendo posteriormente desechar las bolsas que contienen la basura de manera tal que no se esparza su contenido.

4.6 En casos en que involuntariamente, los presentes necesiten toser, deberán hacerlo cubriendo la boca con la parte interna del codo o con pañuelos descartables.

Ricardo Desauter
Director General de Deportes
Comandante Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Juan Carlos Cañiza Denis
Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Comandante Nacional de Deportes



4.7 Los baños de las instalaciones deberán ser sanitados y desinfectados adecuadamente cada dos horas, o según la circulación de gente que haya, debiendo el personal de limpieza, protegerse y repetir los procedimientos de higiene personal, tantas veces como realicen la tarea.

4.8 Si se utilizasen utensilios descartables, estos deben ser arrojados luego de su uso a los basureros, evitando así su reutilización y que no sean compartidos.

4.9 Todos los equipos de uso común de cualquier naturaleza, deben ser higienizados en reiteradas ocasiones durante la actividad de salto, aumentando la frecuencia en función a la circulación de la gente y el uso de los mismos.

4.10 Es obligatorio que todos los clubes, escuelas o áreas de saltos, cuenten con dispositivos para tomar la temperatura corporal sin contacto, y tomen la temperatura de todas las personas previo ingreso a las instalaciones.

Si una de ellas tuviese temperaturas por encima de los 37,5 grados, se deberá evitar que esta persona ingrese a las instalaciones.

4.11 No deberán haber servicios adicionales a la actividad de saltos, que generen aglomeración alguna, tales como tiendas, puestos de comida u otros que impliquen la estadía de las personas en el lugar del servicio. Se recomienda que cada atleta lleve todo lo que va a consumir.

5. Del equipamiento de salto e instalaciones de servicio.

5.1 De ser posible los equipos para saltos deben ser de uso individual, en especial guantes, cascos, altímetros, radios y antiparras.

5.2 Si se utilizan equipos como arnés, velámenes, altímetros, cascos para alumnos, los mismos, se deberán higienizar adecuadamente antes y después de cada uso. De ser de ser posible, utilizar protección adicional para que estos no estén en contacto directo con el cuerpo del atleta. Cada paracaidista deberá usar su propia ropa de salto.

5.3 Ninguna medida de prevención o higiene puede obstaculizar las tareas de verificación y control pre salto, ninguna disposición al respecto está por encima de la seguridad del salto ya sea individual como colectiva. No obstante, ante las medidas sanitarias impuestas por las autoridades, ante la inminencia de riesgos de contagio, se deberá evitar o suspender la ejecución del salto si no se garantiza la ejecución de las medidas de prevención.

5.4 Se recomienda a todos los atletas, a excepción de los alumnos que utilizan cascos abiertos, la utilización de cascos integrales con visera que cubra toda la cara, en especial los instructores que acompañen el lanzamiento de los alumnos en el avión.

Si los atletas o alumnos utilizaran cascos abiertos, se deberán prever los medios necesarios para cubrir la boca durante el vuelo, evitando así con ambas medidas, el esparcimiento de secreciones que puedan aumentar el riesgo de contagio.

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección Nacional de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
República de Colombia

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



Si se utilizara mascararas de tela tipo pasa montanas o bandanas, se recomienda el uso de tapa bocas descartables por encima de las mismas.

5.5 Se recomienda que los cascos, viseras y mascararas de tela o pasamontañas, altímetros, guantes y antiparras, sean sanitados con productos desinfectantes en spray, antes y después de cada salto.

5.6 Todos los equipamientos de los atletas deben ser mantenidos separados mientras no se utilicen.

5.7 Se recomienda no utilizar aires acondicionados y si los utilizan deberán contar con filtros HEPA, limpiar filtros y ductos con desinfectantes periódicamente, en especial antes de cada actividad.

5.8 En saltos tándem, el piloto tándem deberá usar casco integral y/o una bandana que cubra boca y nariz con gafas. El pasajero utilizara tapa bocas, durante toda su estadía en las instalaciones, durante las prácticas, pre embarques, embarque, vuelo y hasta un minuto antes del lanzamiento, debiendo descartarlo en la aeronave en bolsas que deberán estar disponibles para tal efecto en cada salto.

Apenas hayan aterrizado, ambos deberán volver a colocarse tapa bocas descartables antes de volver a ingresar a las instalaciones. Se cumplirán las normativas relacionadas a revisión de videos y reuniones post salto establecidas en el presente protocolo.

6. De las aeronaves y los pilotos

6.1 El piloto a cargo de la aeronave, cumplirá los mismos procedimientos de prevención que los demás presentes en las áreas de saltos, clubes o escuelas, y deberá en todo momento contar con protección facial, tapa bocas y preferentemente guantes para la operación de la aeronave.

6.2 Los operadores o el piloto a cargo de la aeronave, deberán higienizar la aeronave antes de cada salto, limpiando y desinfectando su interior, y aquellos dispositivos utilizados a bordo y fuera de el, para sujeción, tales como manijas, así como cinturones, comandos, puertas, asientos, paneles laterales, techo, piso y otros.

6.3 Todos los elementos descartables utilizados en la sanitación de la aeronave, deben ser arrojados en bolsas y estas cerradas herméticamente para su desecho.

6.4 Se deberá garantizar la existencia de ventilación con aire externo de la aeronave durante su operación, para renovar el aire interior.

6.5 De igual manera que la aeronave, si se utilizaran vehículos de traslado de las instalaciones a la zona de pre embarque, estos vehículos deberán ser sanitados y desinfectados previo a cada uso.

6.6 Todos los atletas deberán lavarse las manos convenientemente, antes de trasladarse a la zona de pre embarque, manteniendo la distancia recomendada entre atletas como medida adicional de seguridad y prevención.

6.7 Se autoriza el transporte de hasta 5 saltadores por vuelo, más el piloto.

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Juan Carlos Cañiza Denis
Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



7. De las actividades post salto

7.1 Se debe evitar contactos como saludos o choque de manos, besos o abrazos posterior al aterrizaje.

7.2 Todo material descartable utilizado durante la operación de lanzamiento, debe ser descartado de inmediatamente posterior al aterrizaje, en bolsas herméticamente cerradas y descartadas lejos de las instalaciones.

7.3 Las reuniones para revisión de videos o saltos denominadas debriefing, se deben evitar, salvo en los casos de alumnos, los que mantendrán distancia suficiente de sus instructores durante la reunión, en áreas ventiladas y con todas las medidas de prevención previamente establecidas.

8. Del personal de plegado y mantenimiento de equipos de salto

8.1 El personal de plegado y mantenimiento de paracaídas deberá contar con tapa bocas puestos durante toda la actividad. Si estos fueran descartables, deberán ser cambiados si se humedecen, y descartados convenientemente siguiendo todas las recomendaciones arriba señaladas.

8.2 El personal de plegado y mantenimiento está obligado a usar guantes, tapa bocas y ropas manga larga y botamanga larga para evitar el contacto directo con los equipos de saltos. Se recomienda que cada deportista realice el plegado de su equipo.

9. De las licencias deportivas, la planificación, prevención técnica de seguridad y ejecución de los saltos

9.1 Todos los atletas de la Asociación, deberán contar con licencia al día al momento de presentarse para realizar saltos. **De acuerdo a los reglamentos de la APPD, la inspección media obligatoria debe estar vigente para la habilitación de las licencias.**

9.2 Todos los paracaídas de emergencia deberán estar vigentes en plazo de plegado reglamentario.

9.3 Todos los paracaídas principales que permanecieron plegados durante la cuarentena, deberán ser plegados nuevamente antes de que se realice cualquier salto.

9.4 Los atletas con categoría A1 de cualquier modalidad de enseñanza, no podrán calificar para transición de velámenes, ni niveles superiores a los que estaban practicando antes de la cuarentena.

Deberán realizar no menos de dos saltos de readaptación, siendo el primero un salto básico sin exigencias de cumplimientos de ejercicios de nivel.

Deberán portar radio y deben ser supervisados de forma directa por sus instructores a cargo.

Deberán ser instruidos de forma teórica en tierra nuevamente, repasando las habilidades del nivel en que se encuentran, con especial énfasis en los procedimientos de emergencia.

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


Lic. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



Una vez que realicen los saltos de readaptación, bajo supervisión directa de los instructores a cargo, estos deberán comunicar al RTA su intención de calificar a niveles superiores, sin que esto incluya cambio de velámenes ni transición a equipos distintos a los utilizados en los niveles practicados previos a la cuarentena.

9.5 Los atletas con licencias A y B respectivamente deberán realizar dos saltos de readaptación, desde el momento en que sean re incorporados a las actividades deportivas.

Estos saltos deberán ser supervisados de forma directa por uno o más instructores, y no deberán realizar ejercicio alguno que no hayan practicado en los últimos saltos realizados antes del inicio de la cuarentena.

Deberán recibir instrucción directa de los instructores a cargo, planificando sus saltos y verificando que todos los procedimientos concernientes a los saltos en si, sean conocidos y practicados por los atletas en tierra.

No podrán realizar transiciones a velámenes principales de menor tamaño ni características de vuelo, ni transiciones de 9 celdas a 7 celdas y viceversa.

Deberán realizar los saltos de re adaptación, sin experimentar habilidades que no hayan practicado en los últimos saltos previos a la cuarentena.

9.6 Todos los atletas con categoría de licencia C y D, deberán realizar por lo menos un salto básico sin ejercicios previamente no practicados.

Tampoco podrán realizar cambios de velámenes en transición a otros tamaños o modelos en estos saltos.

Deberán realizar maniobras básicas en caída libre y navegar sus velámenes en circuitos padrón universalmente practicados, giros por izquierda y preferentemente no realizaran giros o aterrizajes considerados de alto desempeño con sus paracaídas en los primeros saltos.

9.7 Todos los instructores deberán realizar un salto de readaptación antes de supervisar saltos de alumnos en forma directa en la aeronave o en caída libre con los mismos.

9.8 Todos los saltos estipulados como reglamentarios en los artículos precedentes, deben ser cumplidos sin excepción bajo la premisa de que la ausencia prolongada en el deporte, requiere de un proceso de adaptación y reactivación, tanto de conocimientos así como los sentidos y la conciencia en el cumplimiento de todos los procedimientos de práctica normal en todas las etapas de desarrollo de la actividad de salto.

9.9 Queda prohibido realizar saltos de exhibición.

9.10 Se exhorta a todos los operadores y administradores de clubes, escuelas o áreas de salto, a cumplir a cabalidad lo establecido en el presente protocolo. En caso de existir acciones negligentes

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Carlos Caniza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



respecto de las medidas de prevención del Covid-19 la Asociación hará uso de sus prerrogativas para tomar las medidas correctivas necesarias al respecto.

10. De la declaración especial del ANEXO A

10.1 Todos los atletas y pasajeros tándem que acudan a las áreas de saltos, clubes o escuelas, deberán completar el formulario del ANEXO A obligatoriamente, y, de continuar acudiendo luego de 15 días de transcurrida la primera actividad de salto, deberán volver a llenar el formulario, siendo este, una declaración de que están en conocimiento pleno del presente protocolo y que no han estado ni en contacto con personas contagiadas ni que presentan síntomas en un periodo previo pre establecido, del COVID-19. Los RTA a cargo, guardaran en original y emitirán copia en digital a la secretaria de la Asociación para su registro y control.

Director Técnico APPD

Presidente APPD

Ref: SND, MSPBS, FAI, CBPQ, FAE, PIA

Elaboracion: A.Bendlin (D-123 IASL)



Ricardo Deggeller
Director General de Deportes
Nacional de Deportes
Secretaría de la Presidencia



Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



ASOCIACION PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

ANEXO A

DECLARACION JURADA PARA SALTOS EN PARACAIDAS

(PROTOCOLO APPD-COVID-19)

Por el presente documento, yo _____ Ci Nro. _____
como firmante declaro bajo Juramento que no poseo ninguno de los síntomas compatibles con COVID-19 de acuerdo con la información provista por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y que no he estado en contacto o próximo a personas afectadas por COVID-19, de mi conocimiento, comprometiéndome a informar en forma responsable al RTA cargo del área de salto, club o escuela _____ de cualquier síntoma compatible con COVID-19 que presentara dentro de los 14 días posteriores a esta actividad.

HE leído el protocolo APPD-COVID-19 y comprendido el mismo, comprometiéndome a cumplirlo de forma estricta.

NO tengo, ni he tenido en los últimos 14 días, síntomas compatibles de COVID 19.

NO he estado en contacto o próximo a alguna persona afectada de COVID 19 en los 14 días precedentes.

NO me encuentro comprendido en ninguno de los grupos de riesgo COVID 19.

COMPRENDO que pese a tomar todas las precauciones necesarias, el riesgo de contraer COVID 19 puede existir y asumo mi total responsabilidad.

Firma: _____

Firma del RTA: _____

Aclaración: _____

Aclaración: _____

Fecha: __/__/__

Ricardo Deggeller
Ministerio General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



RESOLUCIÓN Nº 474/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 19 de junio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)”.

La nota de fecha 16/06/2020, identificado como expediente Nº 1.955/2020, de fecha 17/06/2020, por el cual, el Señor JUAN PABLO CARTES, en su carácter de Presidente de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo, dirigida a Su Excelencia Doña Fátima Morales, Ministra – Secretaria Nacional de Deportes, por medio de la cual presentan el Protocolo Sanitario para la práctica del Paracaidismo para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19 y adjuntan listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El proveído de fecha 19/06/2020, del Expediente suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: “Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General. Esta Dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme a correos intercambiados que obra en correo institucional de la Dirección General de Deportes. Los lugares a ser habilitados son: 1. Tobatí Aventuras Aéreas; 2. República Flyer; 3. Sin Límites; 4. Murano; 5. Aeroclub Colonias Unidas; 6. Paracaidismo Costa Oeste; 7. Salta con Anita; 8. Kynda Guazú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

JUAN CARLOS LAVICA DENIS
Abogado
Matricula C.S.J. Nº 5.752

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay



Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 474/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Que velando por el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el marco del estado de emergencia sanitaria, es pertinente disponer el cumplimiento estricto del protocolo sanitario previamente aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, habilitar los lugares de práctica y el listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

JUAN CARLOS A. ...
Abogado
Matrícula Nº 5.752

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Avenida Eusebio Ayala y R.L. 6 Boquerón Km. 4 ¼ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Fatima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 474/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

El Dictamen Jurídico Nº 309/020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y el listado de deportistas remitidos por la Federación Paraguaya de Pádel, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario para la FASE 3 exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

- Artículo 1º.- Habilitar los siguientes lugares de práctica del paracaidismo: 1. Tobatí Aventuras Aéreas; 2. República Flyer; 3. Sin Límites; 4. Murano; 5. Aeroclub Colonias Unidas; 6. Paracaidismo Costa Oeste; 7. Salta con Anita; 8. Kynda Guazú.
- Artículo 2º.- Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3º.- Establecer que la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

JUAN CARLOS CASOZA DENIS
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 5.752

Lic. Ricardo Degallier
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

FÁTIMA MORALES AGLIERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes





GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO 1 - Resolución SND N° 474/2020

ENTIDAD DEPORTIVA: Federación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad o Pasaporte	Teléfono móvil	Domicilio	Nacionalidad	Fecha de Nacimiento
1	RICARDO ALOIS	951.325	(0981) 410310	ELIGIO AYALA N°828	PARAGUAYA	25/11/1967
2	RODRIGO ISAAC	3.486.377	(0994) 350-937	SATURIO RIOS 1577 C/ ANDRES BARBERO	PARAGUAYA	28/10/1988
3	ANDREA	1.260.241	0985272106	TENIENTE AMERICO PICCO 310	PARAGUAYA	18/06/1977
4	ANDREA	4.787.028	+79169863523	AVD LENINGRADSKY 77K2	PARAGUAYA	08/01/2001
5	BEATRIZ	5.514.636	0985272105	TENIENTE AMERICO PICCO 310	PARAGUAYA	28/04/2003
6	JUANA ANGELICA	3.604.716	(0971)131.553	JOSE ASUNCION FLORES ESQ. SOLAR GUARANI	PARAGUAYA	20/02/1988
7	CHARLES JULIAN	862.795	(0973) 502021	ABAY N 1555	PARAGUAYA	27/09/1978
8	RAFAEL ANTONIO ORLANDO	1.840.474	0981607068	GRAL AQUINO VILLA MILITAR FAP	PARAGUAYA	24/10/1981
9	MARCELO NICOLAS	1.484.821	(0983) 706877	LOMAS VALENTINAS 1256	PARAGUAYA	10/09/1982
10	EDUARDO	1.069.522	0985272101	TTE AMERICO PICCO 310	PARAGUAYA	13/03/1969
11	EDUARDO	4.306.542	0985272104	TENIENTE AMERICO PICCO 310	PARAGUAYA	04/04/1998
12	NELSON MANUEL	1.512.718	0981672396	AVIASTORES DEL CHACO 2621	PARAGUAYA	21/08/1976
13	PEDRO ERNESTO	1.174.430	(0976) 892821	ANDRES BARBERO 408 ESQUINA CRUZA ROJA PARAGUAY	PARAGUAYA	10/02/1977
14	RAFAEL HERNAN	2.469.046	0971114438	TTE 2 ALVARENGA 1280 EJ BRISUELAS	PARAGUAYA	08/10/1980
15	RAIMUNDO YOELIN	4.077.422	0983 724 505	CIUDAD DEL ESTE KM 7	PARAGUAYA	10/05/1985
16	ADALBERTO RAUL	1.061.228	0981 445 194	J.L. MAYORQUIN 1053	PARAGUAYA	13/09/1968
17	RAUL ALBERTO	3.814.502	(0981) 559016	STA. ROSA ESQUINA ESPAÑA	PARAGUAYA	18/11/1983
18	SERGIO LUIS	4.286.378	0993355200	CURUPAYTY EDIFICIO ESPAÑA	PARAGUAYA	30/01/1988
19	RICARDO	608.932	(0983) 613200	SOCIEDAD 912	PARAGUAYA	24/02/1960
20	ADAN JUSTINO	4.134.128	0972169775	KM7	PARAGUAYA	09/10/1988
21	ADRIANA	4.623.949	(0981) 455643	RIO APA 939	PARAGUAYA	20/10/1989
22	TAMARA	6.780.440	0981 277 231	ARTURO ALSINA 7482	ARGENTINA	16/03/1991
23	ALBERTO RUDOLF	1.142.384	(0971) 104956	GRAL. MORAZAN 2458	PARAGUAYA	30/01/1973
24	ALBERTO	2.194.703	(0971) 937809	PROGRESO 5611 CASI EMIGDA	ARGENTINA	17/11/1972
25	IVAN MICHEL	2.912.190	0975618377	AYALA VELAZQUEZ 783	PARAGUAYA	28/12/1989
26	RICARDO RUBEN	4.085.792	0985841562	AVDA. MARIA AUXILIADORA E/SILVIO P.	PARAGUAYA	11/03/1996
27	RICARDO TAKANOVO	6.861.198	(0971)392430	ESPAÑA CASI SACRAMENTO	PARAGUAYA	04/07/1972
28	ALEJANDRO ALBERTO	1.487.149	(0971) 210227	ROGELIO BENITEZ N° 990 ESQUINA LUIS DUARTE	PARAGUAYA	07/05/1972
29	RICHARD ALFREDO	1.411.491	(0981)810.450	TTE. ZENTENO 795	PARAGUAYA	27/04/1975
30	JAVIER RAMON FLORES	22.882.055	3624811201	MZ 72 - PC 26 -50 VIVIENDAS	ARGENTINA	30/06/1972

Juan Carlos Caniza Denis
 Abogado
 C.S.J. N° 5.752
 Secretaría Nacional de Deportes

Fátima Morales Agüero
 Ministra Subsecretaria Nacional
 Secretaría Nacional de Deportes

31	ALESSANDRO	MASSAGRANDE	1.615.332	(0985) 863391	DR. FRUTOS 2885	ITALIANA	26/02/1967
32	ALESSANDRO CESARE	ROSINI VERMIGLIO	2.461.904	(0981) 429000	ANDRADE 1752 C/ SAN MARTIN	ITALIANO	06/11/1986
33	ROBERTO ARIEL	GONZALEZ BENITEZ	3.266.478	(0985) 554502	HORACIO GINI 865	PARAGUAYA	16/09/1989
34	JESUS MARIA	CRISTALDO RIENZZI	1.859.261	0981936736	NANAWA 235	PARAGUAYA	26/02/1985
35	JESUS MIGUEL	GUTIERREZ C.	2.140.822	0981408218	SGTO GAUTO 469	PARAGUAYA	06/02/1987
36	RODNEY RODRIGO	CORVALAN VIGO	1.165.177	0985979893	TOBATI 901 Y TTE. ALCORTA	PARAGUAYA	04/06/1980
37	ROGELIO ARIEL	VELA GAMARRA	1.860.953	(0982) 848 893	RT. MCAL ESTIGARRIBIA NRO 1224 KM 11.5	PARAGUAYA	30/07/1981
38	JOHAN SEBASTIAN	KOOPMANN GONZALEZ ALSINA	2.489.073	0981 904 042	FRANCISCO PIZARRO 288	PARAGUAYA	19/05/1988
39	ROLANDO	PEYRAT	636.271	(0981) 406565	14 DE MAYO N° 870	PARAGUAYA	25/08/1982
40	ANA MARIA	DAHER BAEZ	4.057.666	34666975605	AUGUSTO ROA BASTOS CASI FEDERACION RUSA	PARAGUAYA	22/07/1993
41	RONALD RENE	SOLEY RAATZ	1.857.043	(0971) 117004	AVDA PRIMER PDTE. 2846 - EDIFICIO LA CASTALIA - DPTO 1A	PARAGUAYA	15/06/1984
42	ANA MARIA MONTSERRAT	VAZQUEZ AGUIERO	2.493.479	(0985)971770	TTE ETTIENE 2451	PARAGUAYA	02/05/1986
43	JORGE	GOMEZ PEREZ	867.439	(0982) 592000	TTE RUIZ 954	PARAGUAYA	28/04/1976
44	RUBEN ARTURO	HERMOZA MONGELOS	2.875.957	(0981) 813749	JEJUI ESQ AYOLAS - EDIFICIO TEOREMA 1083	PARAGUAYA	03/09/1985
45	ANDRES RENE	MAZACOTTE JACQUET	1.403.933	(0985) 863812	VILLA JARDIN	PARAGUAYA	28/09/1969
46	JORGE JOSE EDUARDO	VERA COLMAN	2.039.730	(0981) 412420	JOSE PAPPALARDO Y BENIGNO CACERES	PARAGUAYA	19/04/1983
47	SECUNDINO	MENDEZ DUARTE	589.072	(0991) 928952	NACIONES UNIDAS 2071 CASI CNEL CAZAL	PARAGUAYA	06/09/1964
48	ANTONIO RAMON	BENITEZ MORINIGO	3.619.218	0975 956794	AVD GRAL ABDON CABALLERO ALVAREZ C/ CAP AMARILLA	PARAGUAYA	31/08/1988
49	SIMON SEBASTIAN	ZALIMBEN DEL CANTO	1.468.081	(0981) 481974	RIVAROLA MATTO 5793	PARAGUAYA	27/07/1982
50	JOSE GERARDO	CARDOZO DAVALOS	3.814.501	(0983) 349651	STA. ROSA 948 C/ ESPAÑA	PARAGUAYA	08/11/1982
51	SUSANA	MIRANDA CROSTA	1.002.130	0981 778 586	RUTA PEDRO J. CABALLERO KM 65.5	PARAGUAYA	04/09/1974
52	ARNALDO	BENDLIN	436.392	(0981) 252026	BALLEVIAN ESQUINA PIKUIVA LUQUE	PARAGUAYA	18/01/1966
53	JOSE ANTONIO	CANDIA CABALLERO	3.170.825	0981 968 066	AGUSTIN BARRIOS 1340	PARAGUAYA	10/11/1986
54	ASELA LORENA	SEVILLA BRITOS	984.205	(0982) 637687	R.16 BOQUERON 724 C/ BENIGNO FERREIRA	PARAGUAYA	07/04/1975
55	JOSE CARLOS	MARIN AMARILLA	2.354.674	(0981) 983617	SAN MARTIN 2115	PARAGUAYA	04/09/1987
56	JOSE EMILIO	RUIZ DIAZ BAREIRO	733.550	(0981) 311835	DE LA AMISTAD 716 C/ CNEL IBARROLA	PARAGUAYA	22/11/1968
57	JOSE ENRIQUE	PLANAS HETTER	3.988.437	0981410316	PROF MANUEL RIQUELME 1477 - 4C	PARAGUAYA	31/05/1991
58	BLAS ALCIDES	SANCHEZ ESPINOLA	3.213.610	(0983) 207317	ZAVALA CUE 921 CASI TENIETE RIVAS	PARAGUAYA	03/02/1982
59	JUAN ARNALDO	ETCHEVERRY MORENO	1.997.742	0981 109735	DPTO 27	PARAGUAYA	23/01/1985
60	VLADIMIR	QUINONEZ	1.023.289	(0981) 805186	LOMASGRANDE 69	PARAGUAYA	30/08/1967
61	JUAN CARLOS	DIAZ BENZA	1.421.144	(0981) 254505	MAYOR ZAYAS 956 ESQ.ITAPUA	PARAGUAYA	29/01/1976
62	CARLOS ALBERTO	GONZALEZ CANDIA	1.408.944	0986757339	CALLE LEONISMO LUQUEÑO Y AMISTAD	PARAGUAYA	02/05/1972
63	THEODOR WERNER	REMESCH BERGER	818.934	(0981) 555569	TTE NUNEZ 759	AUSTRIACA	09/12/1967
64	YANINE ELIZABETH	MAUBET CANO	3.751.039	0981124141	FCO. PAREDES N°1346 C/ OCEANIA Y EUROPA	PARAGUAYA	22/11/1994
65	CARLOS FABIAN	HALLEY	3.402.066	(0981) 484555	SANTA CRUZ DE LA SIERRA 1790	PARAGUAYA	28/06/1980
66	JUAN JOSE	APODACA ARANDA	3.656.795	(0982) 283081	MANUEL DOMINGUEZ 538	PARAGUAYA	04/02/1988
67	WILLIAN VICENTE	PRIETO VALLEJOS	4.294.803	0971697274	CAMILO RECALDE Y PEATONAL 3	PARAGUAYA	20/02/1988
68	WITLER RODRIGO	SEANE LEYTON	3.965.897	+59176 324 360	CALLE H. NO. 5	BOLIVIANA	19/06/1987
69	YLANIT RAIZA	GONZALEZ MAZO	3.702.605	0986129192	GUIDO SPANO 2065 CASI BELGICA	PARAGUAYA	06/01/1995
70	JUAN MANUEL	SANABRIA VERA	2.507.405	0981720179	HERNANDARIAS 124	PARAGUAYA	02/02/1983

Fátima Morales Agüero
Ministra-Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

JUAN CARLOS CANIZA DEMATE
Abogado
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Matrícula C.S.1 N° 575

71	CELSO RUBEN	ACOSTA	580.125	(0981)568 351	RI 6 BOQUERON 1467	PARAGUAYA	28/07/1958
72	JUAN MARIO	GALLI GIMENEZ	3.383.792	0981277676	SUB COMISARIO CACERES C/ DR DE GASPERI	PARAGUAYA	02/05/1980
73	SHIH HUNG	CHANG	3.319.262	0973663978	FEDERACION RUSA 1108 C/ SAN RAFAEL	PARAGUAYA	21/03/1982
74	JUAN PABLO	CARTES MONTANA	1.710.048	(09874) 205-254	GUMERCINDO SOSA C/ SANTA TERESA	PARAGUAYA	08/11/1984
75	CHRISTIAN	VILLASBOA	3.427.728	595 971566865	SAN ALFONSO 4662	PARAGUAYA	05/06/1979
76	CESAR RUBEN	ESPINOLA AQUINO	527.382	(0981) 502016	MOLAS LOPEZ 455	PARAGUAYA	27/09/1966
77	JULIO ANDRES	CENTURION MARTINEZ	2.554.139	(09871) 294 234	CALLE 1 Y CALLE 2 - BARRIO SAN MARCOS 3 - LIMPIO	PARAGUAYA	07/09/1983
78	JULIO CESAR	GARCETE TORALES	557.415	(09881) 258964	NICASIO VILLALBA C/ JUAN E. OLEARY	PARAGUAYA	02/02/1957
79	CHRISTIAN	NICOLADELLI	5.890.795	(09883) 122719	RUA FAGUNDES VARELA 758	BRASILERA	25/02/1975
80	JURGEN MICHAEL	KOENZEN COELLO	1.754.712	(0981) 141020	CARMELITAS 293	PARAGUAYA	20/12/1984
81	CHRISTIAN	ORTIZ VENZANO	2.074.066	0981 484086	CALLE 6 NUM 3265 CASI JUEZ PINO	PARAGUAYA	26/04/1986
82	JUSTO RUBEN	IBARRA ROYG	992.501	(0981) 415668	DR BENIGNO FERREIRA 6230	PARAGUAYA	17/08/1967
83	KEVIN	BENDLIN DEL MONICO	3.193.220	(0981) 808107	NTRA SRA DEL CARMEN 489	PARAGUAYA	01/03/1991
84	LEO RUBEN ULISES	ACOSTA RETAMOZO	4.251.447	(0982)824 257	DR MANUEL FRANCO 1246 E/ DR. PAIVA Y JUSTO A. SALDIVAR	PARAGUAYA	19/08/1993
85	LEONARDO ARIEL	CALVETE	7.614.548	(0986) 177382	AV SANTISIMA TRINIDAD 2001	ARGENTINA	05/10/1975
86	LETICIA	MORRO SPIESS	1.263.076	(0981) 237958	MCAL ESTIGARRIBIA 1330	PARAGUAYA	01/07/1978
87	CHRISTIAN VIDAL	ARCE GODDY	923.855	0982 862907	GUIDO SPANO 3052	PARAGUAYA	14/02/1965
88	LINDA MARIANE	SCHAEFER SOSA	2.253.468	(0981) 878796	KM 43	PARAGUAYA	26/05/1977
89	LISANDRO	DORIA VALIENTE	1.196.391	(0981) 412500	AGRIPINA BURGOS 1470	PARAGUAYA	17/09/1970
90	LUCIANO	PASQUALETTO	31.143.525	+5492915047343	ENTRE RIOS 811	ARGENTINA	13/09/1984
91	DANIEL ERNESTO	FLECHA RECALDE	2.140.731	(0981) 864284	ALAS PARAGUAYAS 1431	PARAGUAYA	17/02/1985
92	JOEL DARIO	DELGADO ALCARAZ	3.958.082	0976833870	PITIAUTUTA 135 C/ SENADOR FLECHA	PARAGUAYO	28/10/1988
93	FACUNDO RAMON	CHAPARRO FRESCO	4.024.994	0981493240	BRUSELAS 2924	PARAGUAYO	30/01/1997
94	DANTE RAFAEL	AHRENS GARCIA	3.569.287	(0981) 592509	CARLOS V CASI SEBASTIAN ELCAÑO	PARAGUAYA	30/08/1984
95	OSCAR ANIBAL	CARDUS FISCHER	4.905.601	09916888741	8 DE SETIEMBRE C/ BENJAMIN ACEVAL	PARAGUAYA	14/06/1996
96	DARIO	MIRANDA CACERES	701.551	(0981) 999622	DIAGONAL MOLAS 1115	PARAGUAYA	05/07/1954
97	DAVID GUSTAVO	TERRAZAS DOMANICZKY	3.255.819	(0981) 227864	CAPELLAN ARZAMENDIA 1358	PARAGUAYA	07/02/1983
98	DAVID BENJAMIN	VELA GAMARRA	1.860.954	(0981) 151320	MARISCAL ESTIGARRIBIA KM 11.5 Y 14 DE MAYO NUM 1224	PARAGUAYA	18/07/1980
99	LUIS FERNANDO	FIORE BOGARIN	1.401.318	(0981) 431067	SOL NACIENTE 878 ESQ. TENIENTE CORONEL RAMOS LUQUE ZONA CONFED	PARAGUAYA	19/09/1979
100	DAVID MARIANO	TORALES GONZALEZ	1.202.774	(0981) 435497	PANCHITO LOPEZ 528	PARAGUAYA	03/08/1970
101	LUIS FERNANDO	LOPEZ FLEITAS	3.730.320	(0981) 998032	DEBE COMPLETAR	PARAGUAYA	08/02/1987
102	FABRIZIO JOSE	VOJPE MENA	3.395.121	021292358	MURILLO 1631	PARAGUAYA	28/06/1991
103	LUIS MARCELO	CAUTO MAIDANA	3.711.881	+1 239 887 7420	TORREANI VIERA 1890	PARAGUAYO	29/03/1992
104	LUIS MARTIN	CACAVELOS VAZQUEZ	2.204.027	(0981) 171548	UNIVERSIDAD CATOLICA	PARAGUAYO	01/07/1982
105	DIANA BEATRIZ	AMARILLA VEGA	3.542.750	(0981) 234598	JUAN JOSE DECOUD 1773 C/ MARRERO MARENGO	PARAGUAYA	13/10/1986
106	LUIS MILOJADES	VIGO GONZALEZ	2.416.938	0985-770740	ruta 6TA. KM 9	PARAGUAYA	06/02/1982
107	GIULIA MANUELA	DA SILVA LUCHTENBERG	4.302.295	0982735707	TENIENTE 1RO OLIMPO ESCOBAR 191	PARAGUAYA	18/02/1988
108	DIEGO NAHUEL	DUARTE ARGUELLO	3.376.680	0985754545	EUGENIO A GARAY 124	PARAGUAYA	26/02/1989
109	MARCELO MIGUEL	UGHELLI CARDOZO	2.332.734	0986-702-703	PITIAUTUTA 599 ESQ. JUAN DE SALAZAR	PARAGUAYA	11/05/1985
110	DIEGO RUBEN	BECKER MARTINEZ	2.209.608	(0981) 433054	PARAPITI 1162	PARAGUAYA	05/01/1985

Fátima Morales Aguiar
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Dargeller
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

MANUEL CALLES
Intendente

111	MARCO AURELIO	APONTE	366.581	(0981) 284710	CABALLERO 2555	PARAGUAYA	14/01/1992
112	MARCOS DANIEL	GONZALEZ ALVARENGA	4.514.197	(0984) 214115	VILLA POLICIAL	PARAGUAYA	29/05/1998
113	JUAN	PEREZ	4.312.404	0981 333 444	AVDA MCAL LOPEZ 4494	PARAGUAYA	01/08/1999
114	EDGAR ANTONIO	PATINO PICO	1.023.809	0991713272	DOLORES ESTRAGO C/ AVDA. VITTORIO CURIEL	PARAGUAYA	08/05/1977
115	MARIA BELEN	VARELA PAMPLIEGA	4.617.624	(0981) 406358	ACUÑA DE FIGUEROA CASI AVDA FNDO DE LA MORA	URUGUAYA	15/10/1991
116	MARIA YSABEL	LOPEZ GONZALEZ	1.635.655	(0985) 236787	EPOPEYA NACIONAL	PARAGUAYA	03/08/1982
117	MARIANA	GOMEZ NUNEZ	1.141.648	(0981) 743658	DR BENIGNO FERREIRA 6230	PARAGUAYA	21/07/1973
118	ARPAD	CSORBA	8.306.175	0872 497154	HERNANDARIAS C/ BOQUERON	HUNGARA	25/05/1973
119	ELIO MERARDO	ESCOBAR GOMEZ	1.244.796	(0982) 380235	MCAL LOPEZ C/ VILLA OLIMPIA	PARAGUAYA	08/06/1972
120	JAN WERNER	REMESCH VILLALBA	4.739.779	0981558214	TTE NUNEZ 759	PARAGUAYA	11/03/1997
121	HORACIO GABRIEL	GONZALEZ ESCOBAR	1.698.327	0981 232 448	ITA YVATE C/ CORONEL MARTINEZ	PARAGUAYA	25/06/1982
122	ENRIQUE	SILVA WOLLMEISTER	3.221.106	(0982) 489222	26 DE SETIEMBRE 2159	PARAGUAYA	20/05/1986
123	MARIO RAUL	BOGADO VELAZQUEZ	679.602	(0982) 100959	JULIANA INSFRAN EX LAS PERLAS CASI CORONEL FRANCO NR. 3562	PARAGUAYA	03/01/1961
124	CRISPIN ENRIQUE	LOPEZ ESCURRA	997.360	0981 615 009	SGTO. CASTRO 1638 E/ CERRO PORTEÑO Y PARAGUARI	PARAGUAYA	17/04/1988
125	FEDERICO AUGUSTO DIOSNEL	HELLMAN CORONEL	3.972.899	0985815149	PASEO DEL SOLOAR CASI SAN FELIPE	ASUNCIÓN	11/04/1988
126	TAMIA JAZMIN	MAUBET CANO	4.210.873	0981124130	FCO. PAREDES NUM 1346 CASI OCEANIA Y EUROPA	PARAGUAYA	26/05/1987
127	EDUARDO DANIEL	PEREIRA GAONA	3.797.327	0961 824 839	EUSEBIO AYALA 710	PARAGUAYA	07/06/1991
128	CARLOS MARTIN	LIRD MANCIA	723.034	(0981) 421796	CRUZ DEL CHACO NR. 1811 ESQUINA JOSE MARTI	PERUANA	10/01/1973
129	ERNESTO ANDRES	PODESTA DEERHAKE	5.007.261	(0981) 432831	BOGGIANI Y R13	PARAGUAYA	02/08/1970
130	ERWIN RUBEN	PEREZ JIMENEZ	1.184.938	(0981) 431147	HOLANDA 1350	PARAGUAYA	13/07/1971
131	MAXIMILIANO	GOTZE PEÑA	1.845.524	(0981) 276666	SAN MARTIN 1862 C/ DR. ABDALA	PARAGUAYA	22/03/1982
132	FABIO CLEBER	DOS SANTOS ALVES	6817473-2	55 45 99414957	RUA INHUMA, 32	BRASILERA	07/09/1979
133	ALAN MATHIAS	ACOSTA REINHARDT	4.657.358	0986105057	TTE. ZENTENO 795 C LAPACHO AMARILLO	PARAGUAYA	07/05/1998
134	CARLOS BENJAMIN	ORTIZ SOLIZ	3.396.875	0986148826	CALLE RUBIO NÚ 2196 C/NACIONES UNIDAS	PARAGUAYA	20/12/1979
135	MILVA FABIANA	BENITEZ ARANA	4.015.476	(0981) 611 258	KM 43 RUTA II	PARAGUAYA	09/10/1991
136	REINALDO RENE	ZAMBRANA ALDUNATE	5.282.249	+554598035920	RUA LONDRINA NRO131	BRASILEÑA	04/06/1975
137	NELIO FARID	ELQUE PEREZ	4.398.412	0983 579 014	AVDA. REPUBLICA 2028	BOLIVIANA	24/05/1983
138	NELSON EDUARDO	TELLEZ SANCHEZ	1.333.571	(0981) 878 672	CIUDAD DEL ESTE - ALTO PARANA	PARAGUAYA	07/01/1993
139	FERNANDO JOSE	PICO FRANCO	2.647.957	0981814118	MAYAS 969 C/ AYOREOS	PARAGUAYA	21/08/1971
140	NESTOR	TABOADA ROMEI	3.746.147	0971281883	PROF ALMADA C/ LIBERTAD	PARAGUAYA	12/11/1976
141	FERNANDO NICOLAS	ACOSTA ORTEGA	1.847.137	(0985) 867389	LAURELES 648 C/ OBREROS	PARAGUAYA	20/11/1985
142	FREDDY RODOLFO	CROVATO ROMERO	3.601.772	(0972) 166830	SAN MATEO 1845	PARAGUAYA	16/10/1977
143	NOELIA ANDREA	BATISTA	2461776-9	554599156767	JD UNIVERSITARIO	PARAGUAYA	10/04/1989
144	GEREMIAS	OLIVETTI RIQUELME	5.104.027	0981243197	GRAL. SANTOS 2363 ESQUINA ESTRELLA DPTO 1-1	BRASILERA	30/05/1967
145	GIANCARLO	AMARILLA MONTIEL	3.520.991	(0981) 283015	GUMERCINDO SOSA 523	PARAGUAYA	18/01/2000
146	OSCAR MARCELO	FLECHA BENITEZ	580.033	(0981) 451022	HAITI 1428	PARAGUAYO	09/04/1986
147	OSCAR RAFAEL	WALDE FUNK	3.534.984	0981236626	YASY 259	PARAGUAYA	14/09/1958
148	OSKAR DANIEL	TRUBGER ESCURRA	4.489.051	(0972) 232-818	PORVENIR 678	PARAGUAYA	19/12/1991
149	OSWALD TOMAS	MALDONADO	913.005	(0981) 555521	CAMPO VIA Y RANCHO 8	PARAGUAYA	24/08/1988
150	PABLO					PARAGUAYA	19/11/1967

Fátima Morales Agüero
 Ministra Secretarria Nacional
 Secretaria Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller
 Director General de Deportes
 Secretaria Nacional de Deportes
 Presidencia de la Republica

JUAN CARLOS CANZA OLIVERA
 Abogado

151	PABLO ANDRES	ROMERO PRESENTADO	2 962.988	0982 636 146	CNEL. BOGADO 379	PARAGUAYA	25/01/1986
152	FERNANDO	GONZALEZ MARTINEZ	2.339.320	0981179707	FULGENCIO YEGROS 9999	PARAGUAYA	20/04/1980
153	PAOLA MABEL	ABATE PELLA	3.405.402	(0981) 405 673	ING. FERNANDEZ 341	PERUANA	09/03/1984
154	GUSTAVO	LOVERA RUIZ DIAZ	4.020.777	(0981) 109 188	DR. PAIVA N°1743 E/ CNEL. LOPEZ Y CNEL. MORENO	PARAGUAYA	03/10/1987
155	GUSTAVO ADOLFO	VÁZQUEZ SMERDEL	4.219.838	(0981) 482294	ASUNCION	PARAGUAYA	03/03/1985
156	FATIMA ANDREA	ROJAS GUERRERO	2.942.502	+1 (208) 329-9273	AVDA. PERON 2971 C/ SAN FERNANDO	PARAGUAYA	05/09/1986
157	BEATRIZ	OHNO	FU489419	+55 15 98147-8244	RUA JOEL GERMANO, 94	BRASILERA	27/08/1972
158	PEDRO JESUS	GALLI ROMANACH	497.935	(0971) 399355	NICANOR TORALES 635 C/ SUCRE	PARAGUAYA	25/12/1956
159	ISRAEL	ALFONSO PERRENS	2.123.975		SOLDADO PARAGUAYO N° 1125	PARAGUAYA	17/09/1981
160	MARCOS	VÁZQUEZ	4.295.503	0971374841	INDIO FRANCISCO 257 CASI AMANCIO GONZÁLEZ	PARAGUAYO	21/04/1997
161	JESUS SERGIO	ESCOBAR FRANCO	4.341.280	+1(786) 580-9993	15 DE AGOSTO 714 CASI CECILIO BAEZ	PARAGUAYA	02/12/1994
162	LAURA MARIA	ZARACHO VALDEZ	2.844.728	0961 168650	14 DE MAYO	PARAGUAYA	30/09/1989
163	LUIS ENRIQUE	PAYON LOPEZ	5.282.502	0986 725 255	MCAL LOPEZ C/ LIBERTAD	PARAGUAYA	12/06/1995
164	ANDRÉS HERNAN	BRIZUELA	2.679.434	(0981) 569910	CALLEJON 1 C/ BELGICA	PARAGUAYA	13/02/1987
165	ANGEL MARIA	BOGARIN SAFUAN	1.062.868	(0981) 797668	QUEBRACHO 386 C/ FERMIN LOPEZ	PARAGUAYA	11/07/1973
166	SARA JACQUELINE DOMINICA	ZAMPHIROPOLOS RIOS	4.595.262	0981874569	JOSE ASUNCION FLORES N° 2254	PARAGUAYA	01/11/1994
167	ATLIO	SERVIN MORENO	3 179.834	0974262401	GUARANIES 1771	PARAGUAYA	01/03/1983
168	WILMAR ANGEL	VEZQUEZ AGUERO	4.368.701	0983540898	NATALIO 11	PARAGUAYA	02/12/1984
169	JUAN JOSE	BERTOTTO	29.155.543	+5493515997556	RUTA NAC. No. 12 KM 1540	ARGENTINA	11/09/1981
170	JULIAN FERNANDO	DOMINGUEZ VILLAGRA	2.978.619	021 291015	SARGENTO VALLINOTTI 1599 C/ DOCTOR GUBETICH	PARAGUAYA	14/09/1987
171	CRISTHIAN DANIEL	VERA LOPEZ	4.117.542	(0983) 505064	NICANOR RIOS 1061	PARAGUAYO	07/08/1992
172	RAIMUNDO ALEJANDRO	ROLON DOMINGUEZ	2.875.010	0981546030	TENIENTE. FEDERICO DELGADO 584	PARAGUAYA	08/02/1990
173	DEISY ROSSANA	AMARILLA		(0981) 224639	PANCHITO LOPEZ 528 C/ GRAL. DIAZ	PARAGUAYA	26/09/1984
174	LUCAS NICOLAS	BAREIRO RECALDE	5.495.018	0994683479	7 DE OCTUBRE Y ARSENIO ERICO	PARAGUAYO	27/02/2003
175	MARIA JOSE RESEDA	FLECHA RECALDE	3.454.402	0981950728	HAITI 1428	PARAGUAYA	17/12/1990
176	ADRIAN	BAREIRO VILLALBA	2.573.781	0992 938279	SUCRE 330	PARAGUAYA	22/01/1979
177	FERNANDO	RIOS ESPINOLA	4.102.587	0981967572	ACA YUASA E/ INGAVI Y 6 DE ENERO	PARAGUAYO	10/04/1990
178	ROLF ALEXANDER	RIEDER CELLE	4.466.603	0981467112	SANTOS 475 CASI ESPAÑA	PARAGUAYO	16/03/1999
179	ABIGAIL	ACUÑA DAVALOS	2.474.119	0 981 153665	TENIENTE SUCRE Y CAPITAN JUAN DIMAS MOTTA 709, DEPARTAMENTO 5	PARAGUAYA	13/07/1985
180	MARIUS	PORTMANN	3.650.187	(0982) 624 624	CAPTAN DOMINGO ORTIZ 1755	SUIZA	14/04/1988
181	EULALIO	MANCUELLO LEZCANO	1.666.625	0981992883	ARTIGAS 4352	PARAGUAYA	25/10/1980
182	ESTEFANIA	SOAREZ DE LA FUENTE	3.995.880	0975522288	VILLA BANCARIA	PARAGUAYA	15/01/1993
183	FEDERICO ALEJANDRO	MAINARDI	25.208.567	+543764649418	SANTIAGO DEL ESTERO N° 1727	ARGENTINA	20/06/1976
184	NELSON EDUARDO	BUSTO CENTURION	3.492.837	0983470342	DEL ROSARIO N° 4884	PARAGUAYA	19/11/1990
185	GIOVANNA PRISCILLA MONTSERRATH	GARCETE BENITEZ	12.391.606-4	0973 433012	Km. 5 1/2 LA BLANCA CIUDAD DEL ESTE	BRASILERA	27/10/1995
186	GIOVANNI	VERLATTO	7.194.093	0985316717	CALLEJON 1245 YUKYTY	ITALIANA	19/07/1991
187	GLORIA LIZ	OCAMPOS OCAMPO	5.419.113	0985196287	VIRGEN DE FÁTIMA	PARAGUAYA	26/12/1994
188	PAULO BORIS	SANSUSTY SANZETENEA	5.236.094	+591 7 9785445	CALLE PUNATA 0545	BOLIVIANA	02/05/1984
189	HECTOR	MEDINA CANTERO	3.705.595	0983670657	APARIPY 990 - BARRIO NAZARETH	PARAGUAY	06/06/1994
190	RENATO RAFAEL	GONZALEZ CANDIA	3.249.860	0983 662008	AREA 1.MANZANA H, LOTE 9	PARAGUAYA	28/02/1991

Fátima Morales Agüero
 Miembro Secretarías Nacional
 Secretaria Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggegger
 Dirección Nacional de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República

JUAN CARLOS JUVENAL DENIS
 Abogado
 Matrícula N.º 1. N.º 5.752



ASOCIACION PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

Fundado el 6 – IV – 79

Personería Jurídica Reconocida por Decreto Nro.: 9531/3 – IX – 79

Miembro de la Secretaría Nacional de Deportes Resolución 82/10

Calle España Nro. 801 Asuncion-Paraguay

Sitio web: www.appd.org.py

Email: Comisión Directiva (cd.appd2019@gmail.com) Departamento Técnico (dtappd@gmail.com)

PROTOCOLO DE PREVENCION DE LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL COVID-19 PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES DE SALTO

El presente documento aprobado y emitido por la Asociación, tiene por objeto establecer normas específicas para el desarrollo de las actividades de salto en forma segura, en respuesta a la situación planteada por la pandemia del COVID-19.

Como tal incluye recomendaciones y decretos mandatorios de carácter temporal o permanente (según la evolución de la situación de emergencia de sanitaria), que pueden limitar aquellos estipulados en los reglamentos vigentes, pero que se ajustan a la situación actual de amenaza a la salud de las personas.

En consecuencia deben ser cumplidos en todos sus términos en salvaguarda de la comunidad y la gran familia del paracaidismo deportivo nacional.

Se insta a todos los responsables propietarios y operadores de las aéreas de saltos, clubes y escuelas, a promover las mejores prácticas sanitarias de prevención, por medio de la difusión de las medidas del presente documento, así como el seguimiento más estricto de las recomendaciones e instituciones gubernamentales que rigen las medidas en la presente situación.

1. De las personas con factores de riesgo

1.1 Se recomienda evitar en todo momento, que personas con factores de riesgo, estipulados por el Ministerio de Salud, asistan a las actividades de salto, cursos, reuniones o aglomeración de cualquier tipo, relacionada con el deporte, ya sea en áreas de saltos, así como clubes o escuelas.

1.2 se deben considerar los Factores de riesgos como: mayor de 65 años, hipertensión no controlada, diabetes, cardiopatía, tabaquismo, EPOC, asma moderada a severa, obesidad, enfermedad renal e inmunosupresión.

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

2. De los acompañantes de atletas

2.1 Se recomienda que los atletas que asistan a las áreas de saltos, clubes o escuelas, lo hagan de forma individual, sin acompañantes.

3. De las Responsabilidades y organización para la aplicación del Protocolo

3.1 Es obligación el RTA (en adelante Responsable Técnico del Área) asuma la responsabilidad de verificar que los atletas que se presenten a practicar saltos, lo hagan bajo las normativas y recomendaciones establecidas en el presente protocolo, estando obligado en un plazo no mayor a 48 horas antes del reinicio de actividades deportivas, a remitir al Departamento Técnico, informe de las medidas preventivas tomadas, ya sea en el área de saltos, club o escuela así como la comunicación con los atletas que debe ser llevada a cabo previo al reinicio de las actividades.

3.2 El RTA podrá nombrar a uno o varios atletas, o personas que trabajan en las áreas de saltos, clubes o escuelas, debiendo informar el hecho al Departamento Técnico, quienes podrán asistirle en las tareas administrativas, de monitoreo y prevención estipuladas en el presente protocolo, pero la responsabilidad final de su fiel cumplimiento es del RTA, debiendo este reunir las pruebas necesarias de las medidas tomadas e informar en detalle al Departamento Técnico.

3.3 Los operadores, propietarios y/o pilotos y sus colaboradores, de las aeronaves, deberán cumplir con las aplicaciones de las medidas preventivas y de higiene recomendadas o establecidas como obligatorias en el presente Protocolo.

3.4 Las escuelas que operen en áreas de saltos o clubes, deberán trabajar de forma estrecha con el RTA a cargo, en el cumplimiento de las normativas y recomendaciones del presente protocolo, respetando su contenido, y aplicando todas las medidas en su ámbito de actuación.

3.5 Se recomienda que en la aplicación de las medidas a ser tomadas como control en el acceso de atletas a las instalaciones del área de salto, club o escuela, el RTA excluya de la practica a aquellos atletas que manifiesten cualquier síntoma asociado con la enfermedad Covid-19.

Los síntomas asociados al Covid-19 son: Fiebre (temperatura $\geq 37,5^{\circ}\text{C}$, con termómetro infrarrojo o de oído), tos, dificultad respiratoria, congestión nasal, dolor de garganta, cefalea, escalofríos, dolor muscular, náusea, vómito, diarrea, pérdida sensación del gusto y olfato, y aquellos que las autoridades del Ministerio de Salud, consideren importante incluir en la presente lista.

3.6 El RTA o la autoridad a cargo de las instalaciones, está obligado a excluir de las practicas de saltos y de las instalaciones de los clubes, áreas de saltos o escuela, a aquellos atletas que incumplan con las normativas y recomendaciones establecidos en el presente protocolo, comunicando el hecho al departamento técnico en un plazo no mayor a 48 horas de ocurrido el mismo.

3.7 Los clubes, áreas de saltos o escuelas, deben contar con carteles puestos a la vista de todos, con las medidas de higiene y prevención impresas de forma clara y visible, en todas sus instalaciones.

Ricardo Pegueller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

3.8 Se recomienda evitar realizar tareas administrativas durante la actividad de paracaidismo, que requiera la interacción cercana de personas que no estén directamente asignadas a la realización de las actividades de salto, ya sean estas, inscripciones, pagos, agendamientos de saltos, u otros que no sean estrictamente la preparación y ejecución de saltos.

4. De las áreas de salto, clubes o escuelas y las medidas para la prevención del Covid-19.

4.1 Todas las áreas de salto, clubes o escuelas deberán contar en su entrada, con equipamiento para el lavado de manos, lavamanos portátil con jabón líquido y toallas de papel desechables de secado alcohol en gel o alcohol diluido en agua con atomizador, y todos los que ingresen en las instalaciones deberán higienizar sus manos adecuadamente, en el ingreso, o en cualquier momento donde el contacto con otras personas u objetos personales o compartidos, sea inevitable, y antes de embarcar y luego de realizar un salto.

4.2 Todos los clubes, áreas de saltos o escuelas deberán contar con una bandeja alfombra, humedecida con lavandina diluida en agua, en la entrada de las instalaciones, para higienizar los calzados.

OBSERVACION: siendo los productos clorados muy abrasivos, se deberá tener especial cuidado en no acercar los calzados y ponerlos en contacto con los equipos de salto, arneses, velámenes, o sus accesorios.

4.3 En todo momento todos los presentes deberán contar con tapa bocas de protección aprobados y reconocidos como efectivos, colocados adecuadamente sobre el rostro, tapando nariz y boca, teniendo especial cuidado de no tocar el frente de las mismas con las manos, y si son cambiadas, deberán las personas volver a higienizar sus manos adecuadamente.

Para el efecto las instalaciones deberán contar con laminas ilustrativas de uso frecuente por el Ministerio de Salud Publica, sobre cómo proceder tanto al uso de los tapabocas y su colocación, así como el lavado de manos e higiene, a la vista de todos los presentes.

4.4 Se deberán disponer de suficientes recipientes atomizadores de alcohol al 70%, o alcohol en gel en todas las dependencias de las instalaciones.

4.5 Se deberán descartar todos los elementos utilizados para protección, que sean desechables, en basureros que deberán estar dispuestos en las distintas dependencias de las instalaciones, debiendo posteriormente desechar las bolsas que contienen la basura de manera tal que no se esparza su contenido.

4.6 En casos en que involuntariamente, los presentes necesiten toser, deberán hacerlo cubriendo la boca con la parte interna del codo o con pañuelos descartables.

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

4.7 Los baños de las instalaciones deberán ser sanitados y desinfectados adecuadamente cada dos horas, o según la circulación de gente que haya, debiendo el personal de limpieza, protegerse y repetir los procedimientos de higiene personal, tantas veces como realicen la tarea.

4.8 Si se utilizasen utensilios descartables, estos deben ser arrojados luego de su uso a los basureros, evitando así su reutilización y que no sean compartidos.

4.9 Todos los equipos de uso común de cualquier naturaleza, deben ser higienizados en reiteradas ocasiones durante la actividad de salto, aumentando la frecuencia en función a la circulación de la gente y el uso de los mismos.

4.10 Es obligatorio que todos los clubes, escuelas o áreas de saltos, cuenten con dispositivos para tomar la temperatura corporal sin contacto, y tomen la temperatura de todas las personas previo ingreso a las instalaciones.

Si una de ellas tuviese temperaturas por encima de los 37,5 grados, se deberá evitar que esta persona ingrese a las instalaciones.

4.11 No deberán haber servicios adicionales a la actividad de saltos, que generen aglomeración alguna, tales como tiendas, puestos de comida u otros que impliquen la estadía de las personas en el lugar del servicio. Se recomienda que cada atleta lleve todo lo que va a consumir.

5. Del equipamiento de salto e instalaciones de servicio.

5.1 De ser posible los equipos para saltos deben ser de uso individual, en especial guantes, cascos, altímetros, radios y antiparras.

5.2 Si se utilizan equipos como arnés, velámenes, altímetros, cascos para alumnos, los mismos, se deberán higienizar adecuadamente antes y después de cada uso. De ser posible, utilizar protección adicional para que estos no estén en contacto directo con el cuerpo del atleta. Cada paracaidista deberá usar su propia ropa de salto.

5.3 Ninguna medida de prevención o higiene puede obstaculizar las tareas de verificación y control pre salto, ninguna disposición al respecto está por encima de la seguridad del salto ya sea individual como colectiva. No obstante, ante las medidas sanitarias impuestas por las autoridades, ante la inminencia de riesgos de contagio, se deberá evitar o suspender la ejecución del salto si no se garantiza la ejecución de las medidas de prevención.

5.4 Se recomienda a todos los atletas, a excepción de los alumnos que utilizan cascos abiertos, la utilización de cascos integrales con visera que cubra toda la cara, en especial los instructores que acompañen el lanzamiento de los alumnos en el avión.

Si los atletas o alumnos utilizaran cascos abiertos, se deberán prever los medios necesarios para cubrir la boca durante el vuelo, evitando así con ambas medidas, el esparcimiento de secreciones que puedan aumentar el riesgo de contagio.

Lic. Ricardo Deggeler
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Si se utilizara mascararas de tela tipo pasa montañas o bandanas, se recomienda el uso de tapa bocas descartables por encima de las mismas.

5.5 Se recomienda que los cascos, viseras y mascararas de tela o pasamontañas, altímetros, guantes y antiparras, sean sanitados con productos desinfectantes en spray, antes y después de cada salto.

5.6 Todos los equipamientos de los atletas deben ser mantenidos separados mientras no se utilicen.

5.7 Se recomienda no utilizar aires acondicionados y si los utilizan deberán contar con filtros HEPA, limpiar filtros y ductos con desinfectantes periódicamente, en especial antes de cada actividad.

5.8 En saltos tándem, el piloto tándem deberá usar casco integral y/o una bandana que cubra boca y nariz con gafas. El pasajero utilizara tapa bocas, durante toda su estadía en las instalaciones, durante las prácticas, pre embarques, embarque, vuelo y hasta un minuto antes del lanzamiento, debiendo descartarlo en la aeronave en bolsas que deberán estar disponibles para tal efecto en cada salto.

Apenas hayan aterrizado, ambos deberán volver a colocarse tapa bocas descartables antes de volver a ingresar a las instalaciones. Se cumplirán las normativas relacionadas a revisión de videos y reuniones post salto establecidas en el presente protocolo.

6. De las aeronaves y los pilotos

6.1 El piloto a cargo de la aeronave, cumplirá los mismos procedimientos de prevención que los demás presentes en las áreas de saltos, clubes o escuelas, y deberá en todo momento contar con protección facial, tapa bocas y preferentemente guantes para la operación de la aeronave.

6.2 Los operadores o el piloto a cargo de la aeronave, deberán higienizar la aeronave antes de cada salto, limpiando y desinfectando su interior, y aquellos dispositivos utilizados a bordo y fuera de el, para sujeción, tales como manijas, así como cinturones, comandos, puertas, asientos, paneles laterales, techo, piso y otros.

6.3 Todos los elementos descartables utilizados en la sanitación de la aeronave, deben ser arrojados en bolsas y estas cerradas herméticamente para su desecho.

6.4 Se deberá garantizar la existencia de ventilación con aire externo de la aeronave durante su operación, para renovar el aire interior.

6.5 De igual manera que la aeronave, si se utilizaran vehículos de traslado de las instalaciones a la zona de pre embarque, estos vehículos deberán ser sanitados y desinfectados previo a cada uso.

6.6 Todos los atletas deberán lavarse las manos convenientemente, antes de trasladarse a la zona de pre embarque, manteniendo la distancia recomendada entre atletas como medida adicional de seguridad y prevención.

6.7 Se autoriza el transporte de hasta 4 saltadores por vuelo, más el piloto.

Lic. Ricardo Degollter
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

7. De las actividades post salto

- 7.1** Se debe evitar contactos como saludos o choque de manos, besos o abrazos posterior al aterrizaje.
- 7.2** Todo material descartable utilizado durante la operación de lanzamiento, debe ser descartado de inmediatamente posterior al aterrizaje, en bolsas herméticamente cerradas y descartadas lejos de las instalaciones.
- 7.3** Las reuniones para revisión de videos o saltos denominadas debriefing, se deben evitar, salvo en los casos de alumnos, los que mantendrán distancia suficiente de sus instructores durante la reunión, en áreas ventiladas y con todas las medidas de prevención previamente establecidas.

8. Del personal de plegado y mantenimiento de equipos de salto

- 8.1** El personal de plegado y mantenimiento de paracaídas deberá contar con tapa bocas puestos durante toda la actividad. Si estos fueran descartables, deberán ser cambiados si se humedecen, y descartados convenientemente siguiendo todas las recomendaciones arriba señaladas.
- 8.2** El personal de plegado y mantenimiento está obligado a usar guantes, tapa bocas y ropas manga larga y botamanga larga para evitar el contacto directo con los equipos de saltos. Se recomienda que cada deportista realice el plegado de su equipo.

9. De las licencias deportivas, la planificación, prevención técnica de seguridad y ejecución de los saltos

- 9.1** Todos los atletas de la Asociación, deberán contar con licencia al día al momento de presentarse para realizar saltos. **De acuerdo a los reglamentos de la APPD, la inspección media obligatoria debe estar vigente para la habilitación de las licencias.**
- 9.2** Todos los paracaídas de emergencia deberán estar vigentes en plazo de plegado reglamentario.
- 9.3** Todos los paracaídas principales que permanecieron plegados durante la cuarentena, deberán ser plegados nuevamente antes de que se realice cualquier salto.
- 9.4** Los atletas con categoría A1 de cualquier modalidad de enseñanza, no podrán calificar para transición de velámenes, ni niveles superiores a los que estaban practicando antes de la cuarentena.
- Deberán realizar no menos de dos saltos de readaptación, siendo el primero un salto básico sin exigencias de cumplimientos de ejercicios de nivel.
- Deberán portar radio y deben ser supervisados de forma directa por sus instructores a cargo.
- Deberán ser instruidos de forma teórica en tierra nuevamente, repasando las habilidades del nivel en que se encuentran, con especial énfasis en los procedimientos de emergencia.

Lic. Ricardo Degg. Jor
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Una vez que realicen los saltos de readaptación, bajo supervisión directa de los instructores a cargo, estos deberán comunicar al RTA su intención de calificar a niveles superiores, sin que esto incluya cambio de velámenes ni transición a equipos distintos a los utilizados en los niveles practicados previos a la cuarentena.

9.5 Los atletas con licencias A y B respectivamente deberán realizar dos saltos de readaptación, desde el momento en que sean re incorporados a las actividades deportivas.

Estos saltos deberán ser supervisados de forma directa por uno o más instructores, y no deberán realizar ejercicio alguno que no hayan practicado en los últimos saltos realizados antes del inicio de la cuarentena.

Deberán recibir instrucción directa de los instructores a cargo, planificando sus saltos y verificando que todos los procedimientos concernientes a los saltos en sí, sean conocidos y practicados por los atletas en tierra.

No podrán realizar transiciones a velámenes principales de menor tamaño ni características de vuelo, ni transiciones de 9 celdas a 7 celdas y viceversa.

Deberán realizar los saltos de re adaptación, sin experimentar habilidades que no hayan practicado en los últimos saltos previos a la cuarentena.

9.6 Todos los atletas con categoría de licencia C y D, deberán realizar por lo menos un salto básico sin ejercicios previamente no practicados.

Tampoco podrán realizar cambios de velámenes en transición a otros tamaños o modelos en estos saltos.

Deberán realizar maniobras básicas en caída libre y navegar sus velámenes en circuitos padrón universalmente practicados, giros por izquierda y preferentemente no realizaran giros o aterrizajes considerados de alto desempeño con sus paracaídas en los primeros saltos.

9.7 Todos los instructores deberán realizar un salto de readaptación antes de supervisar saltos de alumnos en forma directa en la aeronave o en caída libre con los mismos.

9.8 Todos los saltos estipulados como reglamentarios en los artículos precedentes, deben ser cumplidos sin excepción bajo la premisa de que la ausencia prolongada en el deporte, requiere de un proceso de adaptación y reactivación, tanto de conocimientos así como los sentidos y la conciencia en el cumplimiento de todos los procedimientos de práctica normal en todas las etapas de desarrollo de la actividad de salto.

9.9 Queda prohibido realizar saltos de exhibición.

9.10 Se exhorta a todos los operadores y administradores de clubes, escuelas o áreas de salto, a cumplir a cabalidad lo establecido en el presente protocolo. En caso de existir acciones negligentes


Ricardo Deguel
Asesor General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

respecto de las medidas de prevención del Covid-19 la Asociación hará uso de sus prerrogativas para tomar las medidas correctivas necesarias al respecto.

10. De la declaración especial del ANEXO A

10.1 Todos los atletas y pasajeros tándem que acudan a las áreas de saltos, clubes o escuelas, deberán completar el formulario del ANEXO A obligatoriamente, y, de continuar acudiendo luego de 15 días de transcurrida la primera actividad de salto, deberán volver a llenar el formulario, siendo este, una declaración de que están en conocimiento pleno del presente protocolo y que no han estado ni en contacto con personas contagiadas ni que presentan síntomas en un periodo previo pre establecido, del COVID-19. Los RTA a cargo, guardaran en original y emitirán copia en digital a la secretaria de la Asociación para su registro y control.

Director Técnico APPD

Presidente APPD

Ref: SND, MSPBS, FAI, CBPQ, FAE, PIA

Elaboracion: A.Bendlin (D-123 IASL)

Ricardo Deggler
Asociación General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



ASOCIACION PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

ANEXO A

DECLARACION JURADA PARA SALTOS EN PARACAIDAS

(PROCOLO APPD-COVID-19)

Por el presente documento, yo _____ Ci Nro. _____
como firmante declaro bajo Juramento que no poseo ninguno de los síntomas compatibles con COVID-19 de acuerdo con la información provista por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y que no he estado en contacto o próximo a personas afectadas por COVID-19, de mi conocimiento, comprometiéndome a informar en forma responsable al RTA cargo del área de salto, club o escuela _____ de cualquier síntoma compatible con COVID-19 que presentara dentro de los 14 días posteriores a esta actividad.

HE leído el protocolo APPD-COVID-19 y comprendido el mismo, comprometiéndome a cumplirlo de forma estricta.

NO tengo, ni he tenido en los últimos 14 días, síntomas compatibles de COVID 19.

NO he estado en contacto o próximo a alguna persona afectada de COVID 19 en los 14 días precedentes.

NO me encuentro comprendido en ninguno de los grupos de riesgo COVID 19.

COMPRENDO que pese a tomar todas las precauciones necesarias, el riesgo de contraer COVID 19 puede existir y asumo mi total responsabilidad.

Firma: _____

Firma del RTA: _____

Aclaración: _____

Aclaración: _____

Fecha: ___/___/___

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República